

30a. sesión del Viernes 27 de Marzo de 1925.

Presidencia del señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 3 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Bedoya, Cáceres, Castro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandia, García, Gonzáles Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Rada y Gamio, Revoredo, Seminario y A.; Del Prado y Gonzáles M. D., Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, manifestando en respuesta a un pedido del señor Cáceres, que de los informes evacuados por las autoridades del departamento de Puno, aparecen desvirtuadas las acusaciones formuladas contra las autoridades locales por una comisión de indígenas del distrito de Paucarcolla.

Con conocimiento del señor Cáceres, al archivo.

—Del mismo, informando en un pedido hecho por el señor del Prado, al que se adhirió el señor Cáceres, acerca de los estragos producidos por las aguas en el puerto de Maldonado.

Con conocimiento de dichos señores Senadores, al archivo.

—Del mismo, expresando en contestación a un pedido de los señores Noriega y Cáceres, que su Despacho ha dictado las disposi-

ciones convenientes a fin de auxiliar a la población de Chucuito, que ha sufrido grandes estragos a consecuencias de las lluvias.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, al archivo.

—Del mismo, informando en un pedido formulado por el señor Castro acerca de los considerables daños que ha sufrido la provincia de Trujillo a consecuencia de las copiosas lluvias y de la creciente de los ríos.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

—Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido del señor Medina, al que se adhirió el señor Castro, que ha solicitado informe de la Prefectura de Ayacucho acerca de las dificultades que se han presentado para que el Concejo Provincial de esa ciudad tome posesión del local que se le mandó construir especialmente.

Con conocimiento de los señores Medina y Castro, al archivo.

—Del señor Ministro de Justicia, expresando en contestación a un pedido del señor Castro, que se ha dirigido a la Corte Suprema en demanda de los datos solicitados por dicho señor Senador, sobre la nó ratificación del Juez de Primera Instancia de las provincias de Patáz y Cajamarquilla.

—Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido formulado por el mismo señor Castro, que su Despacho ha solicitado por telégrafo de las beneficencias de la República la relación de las personas que en la actualidad ejercen el cargo de Tesorero de dichas instituciones y que o han cumplido con presentar la fianza correspondiente.

—Del mismo, informando igualmente en un pedido hecho por el indicado señor Senador, acerca de la necesidad de que se

creen centros escolares para varones y mujeres en el distrito de Chilia, de la provincia de Patá.

Con conocimiento del señor Castro, los anteriores oficios pasaron al archivo.

—Del mismo, comunicando que con fecha 5 del presente y bajo el N°. 5066 se ha puesto el cúmplase a la ley que amplía los términos de la N°. 4916, sobre seguro de empleados de comercio.

A sus antecedentes.

—Del señor Ministro de Hacienda, informando en un pedido formulado por el señor González, relativo a la necesidad de que la Compañía Recaudadora de Impuestos, establezca expendios para la venta de papel sellado, timbres, naipes, etc.

Con conocimiento del señor Gonzáles, al archivo.

—Del mismo, informando acerca del proyecto venido en revisión, en virtud del cual se exonera de derechos de importación los materiales y enseres destinados a la implantación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Azángaro.

A la Comisión que pidió el informe.

—Del señor Ministro de Fomento, remitiendo en respuesta a un pedido del señor Castro, el informe emitido por la Inspección Técnica de Urbanizaciones y Construcciones, de la Dirección de Salubridad Pública, acerca de las compañías establecidas en Lima con el fin de construir casas a bajo precio para venderlas al contado o por el sistema de cooperativas.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

—Del señor Ministro de Guerra, enviando en armonía con lo solicitado por la Comisión Auxiliar de Guerra, los antecedentes militares de los ex-inválidos.

Pasó a la indicada Comisión.

—Del mismo, remitiendo de conformidad con lo solicitado por el señor Landázuri, los actuados y el expediente original con el respectivo informe del Juez instructor militar especial, encargado de conocer en el juicio instaurado con motivo del motin producido en un cuerpo de tropa de la guarnición de Arequipa el 14 de julio del año próximo pasado.

Con conocimiento del señor Senador Landázuri, pasó al archivo.

—De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando que se ha acordado tomar como redacción el texto del proyecto que prorroga en un doceavo, por el mes de abril, el Presupuesto General para 1924.

A sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Castro.—En una de las sesiones anteriores solicité, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda se dignara remitir al Senado los proyectos sobre creación de arbitrios que había sometido el alcalde del Concejo Distrital de Guadalupe al señor Ministro de Gobierno. El señor Ministro de Hacienda los ha enviado yá. Pero resulta que el Gobierno, de acuerdo con las leyes vigentes, ha negado su aprobación a tales proyectos. En tal virtud, solicito que el expediente sea devuelto al Ministerio de su procedencia, reservándome el derecho de presentar, en breve, un proyecto sobre el particular, ejercitando así mi iniciativa parlamentaria.

Ahora voy a rogar a la Presidencia que, con la gentileza que

le es característica, se sirva atender la solicitud que paso a formular. En muchas oportunidades he rogado a las Comisiones respectivas que dictaminen el proyecto que grava el movimiento de bultos en Pacasmayo. Como sobre dicho proyecto, después de mis primeras gestiones, ha recaído dictamen de la Comisión de Hacienda, no así de la de Obras Públicas, y mañana se vá a clausurar esta legislatura extraordinaria, pido que la Mesa, teniendo en cuenta que ha trascendido en exceso el término reglamentario, consulte si se prescinde del dictamen de dicha Comisión.

El señor Presidente.—Será consultado el pedido del señor Castro.

El señor Luna Iglesias.—Sería conveniente saber si el señor Castro desea sólo que se prescindiera del dictamen de la Comisión de Obras Públicas o, también, que se acuerde preferencia en el debate.....

El señor Castro.—El Senador por Cajamarca me hace una indicación que considero justa. Había olvidado solicitar la preferencia.

El señor Presidente.—En la estación oportuna se hará la consulta.

El señor Castro.—He recibido dos telegramas, uno de San Pedro de Lloc, capital de la provincia de Pacasmayo, y otro de la ciudad de Trujillo. Suplico la lectura de ambos. Se refieren a la continuación de las tempestades y de las lluvias en aquella región.

En el del Prefecto se pide el envío de seiscientas libras para la Comisión Técnica. El Ministerio de Fomento ha ordenado al Prefecto del departamento que entregue esa suma tomándola de los 20,000 soles que yo conseguí del señor Presidente de la República, que se envia-

ran para atender a los daños y perjuicios ocasionados por las inundaciones. Y el señor Prefecto manifiesta con justísima razón, que no le es posible atender, con esa suma, a la demanda que le hace la Comisión Técnica. Por eso voy a rogar se pase oficio al señor Ministro de Fomento manifestándole que no es posible que la Prefectura entregue aquellas 600 libras a la Comisión Técnica tomándola de las 20,000 libras destinadas ya a otros gastos y que es urgente que dicho Ministerio haga los giros respectivos para efectuar las obras que se han ordenado. Y en cuanto al telegrama referente al pedido del Alcalde de San Pedro ruego, también, que se pase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que teniendo en cuenta las razones que expresa, se digne atenderlo, porque es necesario salvar la situación aflictiva en que han quedado esas doscientas personas.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura a los radiogramas a que ha hecho referencia S.Sa.

—El señor Relator leyó:

Servicio Radiotelegráfico del Perú

—
Procedente de San Pedro, 27 de marzo de 1925.

Senador Castro.—Lima.

Fuertes lluvias habidas once, doce, dieciseis y veinte, han destruido parte población; más 200 personas encuéntrase sin hogar. Suplícole gestione auxilios, fin socorrerlos.

Alcalde Auleste.

—
Servicio Radiotelegráfico del Perú

—
Senador General Castro.

Lima.

Día ayer más tranquilo pues no ha llovido. El aluvión del 24 ha sido el más fuerte de todos los que ha habido hasta hoy. Siguen cayéndose algunas paredes y te-

chos. En una carta dirigida por Secretario colegio San Juan a diarios locales manifiesta que observaciones hechas el pluviometro del colegio acusa noventaicinco mil cuatrocientas toneladas de agua caídas el 24. Estimaré continuar gestiones fin dirección aguas proporcione seiscientas libras comisión técnica, seguir obras defensa y limpia causes. Saludos.

Prefecto Molina Derteano.

El señor Presidente.—Se pasará oficio, acompañando los documentos a que se acaba de dar lectura.

El señor Franco Echeandía.—Quiero explicar al señor Senador Castro porque no ha dictaminado la Comisión de Obras Públicas en el proyecto a que se ha referido. La Comisión trata de estudiar y de despachar los expedientes que están a su cargo en el menor tiempo posible. Debo decir que el Presidente de la Comisión señor Pizarro sometió a conocimiento del señor Chueca y mío, que integramos la de Obras Públicas, un proyecto de dictamen. Al conocerlo manifesté mi disconformidad basada en el hecho de haberse negado a los Congresos Regionales la facultad de imponer gravámenes locales. El señor General Pizarro aceptó la indicación y retiró su dictamen; es por esto que aún no hay informe. No ha habido descuido.

El señor Castro.—Respeto los argumentos de todos mis compañeros, pues cada uno tiene el derecho de expresarse como lo crea conveniente; pero los del señor Franco Echeandía carecen de fuerza probatoria porque el asunto ha sido aprobado por la Colegisladora no obstante las observaciones del Ejecutivo. Además, el proyecto no es de origen regional. Hace tres años que se presentó en esta Cámara. Ha sido ma-

teria de una observación del Gobierno simplemente por razón de principios, porque el Ejecutivo en el fondo, está de acuerdo en que el impuesto que se propone puede establecerse. Tan es así que los dos proyectos analógicos del señor Senador por Lambayeque pudieron salvarse mientras que los del Senador por La Libertad, que habla, todavía están por resolverse: uno en esta Cámara y el otro en la de Diputados, porque yó, con motivo de mi poca práctica parlamentaria, no tuve la actividad que desplegó el señor Piedra, actual Ministro de Hacienda, para salvar los que había presentado.

Ni la Cámara de Diputados ni el Senado han tenido la práctica invariable de rechazar los proyectos observados por el Ejecutivo. Así, el otro proyecto, gravando el movimiento de bultos en Salaverry, para la obra del puente de Moche y el rompe olas del puerto, se ha aprobado aquí. No se trata, repito, de iniciativas regionales sino del Senador que habla.

El señor Chueca.—Como miembro de la Comisión de Obras Públicas, debo declarar que no tengo, absolutamente, conocimiento de la existencia de ese proyecto; no he sido citado para discutirlo. Por consiguiente, no puedo formar me opinión respecto de él. Pero por el ligero cambio de ideas realizado en estos momentos comprendo que tiene razón el señor Senador por La Libertad. Me adhiero a su pedido para que se dispense al proyecto del dictamen por emitir.

El señor Franco Echeandía.—Tampoco he sido citado. Me mandaron el dictamen para firmarlo y observé que no nos habían citado ni al señor Chueca ni a mí. Dije que no lo firmaría mientras no lo estudiara debidamente, porque las observacio-

nes se referían a una resolución del Congreso Regional. Pero si se trata de iniciativa particular, como acaba de manifestarlo el señor Castro, apesar de ser miembro de la Comisión pido, también, que se le dispense de ese dictamen.

El señor Castro.—Quedo muy agradecido a los señores Chueca y Franco Echeandía.

El señor Landázuri.—Habiendo evacuado el señor Ministro de Guerra uno de los informes que hube de pedirle sobre el juicio instaurado, en Arequipa, con motivo del mitin militar en esa ciudad el 14 de julio del año pasado, me entero, examinando el expediente, que ha terminado el sumario. Deseo que se publique el informe del Juez, porque no hay razón para guardar secretos en este asunto, desde que terminada la instrucción ha quedado el proceso a disposición de todos los defensores.

El señor Presidente.—En la estación oportuna se hará la consulta.

El señor González.—Señor Presidente: Acabo de recibir un telegrama de las autoridades de la provincia de La Convención, en el que me manifiestan que el puente de Pavayoc se encuentra en malas condiciones y que se necesita la suma de cinco mil soles para su reparación. Deseo que éste despacho se remita a conocimiento del señor Ministro de Fomento, para que se sirva atender la petición que contiene, nó sin antes hacer presente que con el que he recibido pasa cosa idéntica a la que denuncié el día de ayer: el telegrama tiene fecha 26 del presente, habiendo sido depositado en Santa Ana, capital de La Convención, el 17, lo que quiere decir que no está interrumpida la línea. Yo sé que un señor Senador, bondadosamente, ha hablado con el Gerente de la Compañía Marconi

quien le ha dicho que estoy en un error, pues las transmisiones se han hecho por radio y nó por telegrafo. Yo digo que eso no es cierto, porque aquí dice: «Telégrafos del Estado». Así es que deseo que se pase una copia al señor Ministro de Gobierno para que tome nota de mis observaciones.

El periódico «El Diario», del Cuzco, da cuenta de que el pueblo de esa capital ha levantado su voz de airada protesta contra los conceptos contenidos en el laudo arbitral en la cuestión del Sur. Dice que siete mil personas se reunieron al pié del monumento a Espinar llevándose a cabo una romería de alto significado patriótico con la concurrencia de gran número de señoras y señoritas y del Alcalde municipal. Como deseo que el señor Ministro de Relaciones tenga conocimiento de la opinión dominante en los diferentes pueblos de la República respecto a ese documento internacional que yá en otra ocasión he calificado de inmoral, solicito que se le envíe el ejemplar que presento de «El Diario», que contiene el discurso del Alcalde para que se sirva tomar nota de la opinión expresada por el departamento que tengo el honor de representar.

El señor Presidente.—Serán atendidos los pedidos de S. Sa.

El señor Fernández.—Señor Presidente: He recibido un telegrama del Alcalde del Concejo de Casma comunicándome los grandes daños ocasionados en la ciudad por las lluvias y el desbordamiento de los ríos. Solicito que dicho despacho telegráfico sea remitido al señor Ministro de Gobierno, para que, en vista de su contenido, se sirva dictar las medidas convenientes para aliviar la situación de ese pueblo.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

—En seguida y con lo mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de.

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

El señor Presidente.—El señor Castro ha solicitado que se dispense del trámite de Comisión de Obras Públicas al proyecto que grava con un impuesto a la carga que se movilize por el puerto de Pacasmayo. Está en debate.

El señor Gonzalez.—Yo creo que como se trata de un expediente observado por el Gobierno es necesario que se explique la razón que hay para contradecir la opinión del Gobierno que ha vetado la ley.

El señor Franco Echeandía.—Como no está el Presidente de la Comisión a que se ha hecho referencia debo decir que hay dictamen favorable de la Comisión de Hacienda. Yo, como miembro de la de Obras Públicas, hago mío el dictamen de la de Hacienda. No sé si el señor Cueva opinará lo mismo.

El señor Chueca.—Me adhiero a lo expresado por el señor Senador por Piura.

El señor Castro.—No quiero dejar pasar sin respuesta el argumento del señor González. Las observaciones del Gobierno se refieren a la parte hacendaria y la Comisión de Obras Públicas no tiene por qué tocar ese punto.....

El señor Gonzalez.—Si es así, me abstengo de votar; de otro modo habría votado en contra. —Puesto al voto el pedido del señor Castro, fué acordado.

El señor Presidente.—El señor Landázuri solicita que se publique el informe del Juez Militar de la segunda región, remitido por el señor Ministro de Guerra, sobre los sucesos ocurridos en Are-

quipa el mes de julio del año anterior. Está en debate.

El señor Franco Echeandía.—Suplico al señor Presidente que ordene la lectura de ese informe. Como no soy abogado no sé si proceda la publicación. Desearía conocer la opinión de los profesionales que forman parte del Senado.

El señor Relator leyó:

MINISTERIO DE GUERRA

—
Lima, 25 de marzo de 1925.

Señores Secretarios del Senado.

En respuesta al estimable oficio de ustedes, número 790, de 16 de febrero último, relativo al pedido hecho por el señor Senador por Arequipa coronel Landázuri, me es honoroso remitir a ese alto Cuerpo, en fojas siete, los actuados y el expediente original con el respectivo informe del Juez Instructor Militar especial, encargado de conocer en el juicio instaurado con motivo del motin producido en un cuerpo de Tropa de la guarnición de Arequipa, el 14 de julio del año próximo pasado.

Dejo así absuelto el informe que se han dignado ustedes solicitar de este Despacho.

Dios guarde a Uds.

(Firmado) *Juan Manuel de la Torre.*

Señor Coronel Jefe de Zona.

Cumpliendo la disposición de esa Superioridad que antecede, tengo el honor de emitir el informe detallado, que se sirve pedirme sobre el estado en que se encuentra el juicio que se sigue con motivo de los sucesos realizados en Arequipa el 14 de julio del año próximo pasado.

Este procedimiento se inició a mérito del auto del señor Coronel Jefe de Zona de la III Región, expedido el 15 del citado mes, contra los clases y soldados del Regimiento de Caballería No. 5

que sublevándose en el cuartel de Santa María en la noche del día primeramente indicado, dieron muerte al Teniente José Luis Gómez y Alfereces Arturo Cornejo y Nicolás Ecurra, éste último que se encontraba de guardia.

En el curso de la instrucción y mientras mantuvo sobre ella jurisdicción el señor Coronel Jefe de la Zona de la Región indicada se han practicado las diligencias siguientes:

Primer cuaderno.—Instructivas Del Sargento 1º. Cipriano Lazo (cuatro)—Sargento 1º. Roberto Morales—Cabo Bernardo Fernández—Guillermo Castañón (tres) y Pedro Gatiérrez—Soldados:—Juan Blanco (tres) José Rosa Copare—Higidio Salas Victor Flores — Carlos Canseco—Moisés García—Andrés Roque—Coagila Lorimanya — Narciso Molina—Donato López — Mariano Yavar— Aurelio Gonzáles — Modesto Luna — Juan de Dios Ríos—Alejandro Sánchez— Feliciano Quizpe — Guillermo Rosado Rudecindo Contreras—Pedro P. Laimé—Jacinto Avalos Manuel Gusilaime—Andrés Miranda — Abraham Oregón—Agustin Rodríguez (dos) Victor Villazante Enrique Villa— Andrés Torres Vicente Arispana—Samuel Díaz Cristóbal Sanchez—Nicolás Huamán—Francisco Villegas (dos) Fabio Sahuinco — Carlos Pesse Pablo Farfán (dos).

Ratificaciones de partes

De los Tenientes Coroneles: Cristobal Ecurra, 1er. Comandante de Regimiento de Caballería No. 5; Raúl Zavala 1er. Comandante del Regimiento de Infantería No. 11; y Héctor Martínez 1er. Comandante del Regimiento de Artillería No. 3.

Autopsias

Certificados de las que se practicaron en los cadáveres del que fué teniente José Luis Gómez y

Alférez Arturo Cornejo y Nicolás Ecurra; de los soldados: Julio Mesías, Hipólito Pocosonco y Manuel Ascencio Arequipa.

Partidas de defunción

Se ha mandado insertar las de los mismos Oficiales y soldados de cuya autopsia se da cuenta anteriormente.

Reconocimiento de heridos

Del Capitán Manuel María Portugal, del Estado Mayor Divisionario, Sargento 2o. Julián Luque y Honorato Sánchez, del 11 de Infantería; y Silverio Ramos, del 3 de Artillería—Faustino Gutire, del 5 de Caballería.

Reconocimiento de armamento

Se mandó prantificar el que tuvieron y emplearon los sublevados, por los peritos que se pidieron se designaran por la Jefatura de Zona y que lo fueron el capitán Carlos Stewart y el armero de primera clase Carlos Ortiz.

Planos

Para mejorar la apreciación de los hechos materia de la instrucción, se mandaron levantar e insertar el del cuartel de Santa María y calle adyacentes en las que operaron las tropas y el del mismo cuartel con los edificios colindantes.

Preventivas

Se han recibido la del capitán Manuel Marta Portugal, sargento Julián Luque, cabos Honorato Sanchez y Silverio Ramos.

Declaraciones

Del sargento mayor Santos Calderón 2o. Jefe del Regimiento de Caballería No. 5, capitán Augusto Quintana, idem Enrique Costa; teniente Luis Arteaga; alfereces: Carlos de los Ríos y Armandó Velez del mismo Regimiento; del teniente coronel, Manuel E. Vadeiglesias; sargento mayor Mariano Maldonado y Clodomiro Rosas y capitán Máximo León Velarde del Regimiento de Infantería N.º 11; del sargen-

to mayor Miguel Seminario y alfereces; Rodolfo Corza, Rosendo Molina y Manuel Llanos del Regimiento No. 3 de Artillería; del teniente Ricardo León Velarde del Estado Mayor y del policía Anselmo Mendoza.

Mandados comprender en la Instrucción

En razón a las acusaciones que les resultaba de los partes oficiales y de las instructivas recibidas se mandaron comprender en este juicio, en las fechas que se indican a continuación a los siguientes: Por decreto del 1º de agosto del año próximo pasado, se mandó comprender al sargento segundo Luis Fernando Flores Cornejo del Regimiento de Infantería No. 9 que ha presentado tres instructivas. Por los del 6 y 7 del mismo mes al soldado Jerónimo Eucalada del 5 de Caballería sargento primeros Arturo Fuentes y Humberto Quea, sargentos segundos Roberto Chávez, Manuel Pinto, Wilfredo Fano, Federico Tejada, Elías Rivera y José Pacheco, del 9 de Infantería; sargento primero José Hernández, sargentos segundos Agustín Pérez, Edmundo Chiriboga y Francisco Medrano Navarrete, del 11 de Infantería, sargento primero Mariano Valencia y Luis Fernández Dávila y soldado Eustino Gutire del 5 de Caballería. Por decreto de 16 de agosto, el cabo Juan Lozada, del 11 de infantería y por el de 13 de setiembre, a los sargentos primeros Ascesión Cáceda y Melecio Velásquez; sargento segundo Alejandro Tello; cabos, Leonardo Luna, José Delgado Paredes, Federico Loayza; Julio Aguilar. Músico de primera Antonio García Franco y soldado José Arce Requelme del 9 de Infantería; sargento segundo Araon Ramírez, del piquete del Estado Mayor Divisionario; sargento segundo An-

selmo Rodríguez, del 3 de artillería.

El señor Medina. (Interrumpiendo).—De esa lectura se vé que la instrucción no ha terminado; se han realizado todos los trámites de la instrucción pero falta la diligencia final, es decir, el oficio del juez instructor remitiendo lo actuado al superior gerárquico. No consta en ese informe pero debe existir en el expediente, el mandamiento de prisión o el sobreseimiento. Puede suceder, perfectamente, que el Superior encuentre omisión o incorrecciones en la tramitación de la instrucción y ordene la devolución del expediente a ese juez, para que las subsane.

Además, la instrucción tiene el carácter de reservada; no sé a qué conduzca la publicación de este informe. En vista de esto, me permito suplicar al señor Landázuri que retire su pedido.

El señor Presidente.—Se vá a dar lectura a la última parte del informe.

—El señor Relator leyó:

TERMINO DE LA INSTRUCCION.—Para dar término a las diligencias de ella solo falta recibir la declaración del teniente coronel don Raúl Zavala citado por los sargentos primeros Poma y Quevedo, y la que es de suma importancia para establecer la responsabilidad de aquellos.

No terminaré sin hacer presente a esa Superioridad que el juzgado de mi cargo ha tenido como enjuiciados a noventa y tres individuos, de los que han sido puestos en libertad, veintidos, y que no obstante la pesada labor que ha tenido que imponerse, esta instrucción llega a su término en un plazo que no se ha conseguido hasta hoy por las naturales dificultades que en la práctica de las diligencias señaladas, se presentan en todos estos casos, en los que el juzgado de mi car-

go ha tenido que realizar un gran esfuerzo que no se ocultará a su ilustrado criterio.

Con lo expuesto dejo cumplido el mandato de esa Superioridad, para lo que he procurado detallar hasta donde me ha sido posible, las diligencias que se han practicado, hasta el estado actual en que se encuentra la instrucción que se mandó iniciar con motivo de los sucesos realizados en la ciudad de Arequipa, el catorce de julio del año próximo pasado.

Lima, marzo 8 de 1925.

Dios guarde a usted.

(Firmado.)—El teniente coronel juez instructor *José Manuel Román*.

Un sello del juzgado militar sustituto de la II región.

El señor Medina.—Resulta que la instrucción no ha terminado porque faltan algunas declaraciones. En fin, me parece que lo único que podría hacerse, y me permito insinuarlo así, es recomendar, en virtud de la larga tramitación que se ha dado a este asunto y del tiempo trascurrido, que el juez instructor termine la tramitación a la brevedad posible. Pero juzgo que no es conveniente acordar, de ninguna manera, dicha publicación.

El señor Landázuri.—No soy abogado, pero como he desempeñado puestos como el de Jefe de Zona estoy más o menos informado de que cuando ha terminado la instrucción no hay inconveniente para que lo actuado sea conocido por el público. Además, solo se trata de una síntesis de lo actuado y no la parte secreta del proceso. En todo caso el juez sabrá si puede hacerse o nó dicha publicación; puede el Ministro, en último caso, consultar con el Jefe de Zona.

El señor Medina.—Debe evitarse que el Senado salga del campo de sus atribuciones, tanto más cuan-

to que veo que no es conveniente publicar un oficio referente a un proceso en el cual la instrucción no está terminada, desde que falta una declaración que puede dar lugar a otras diligencias, como carcos, etc. Aún suponiendo que el asunto esté terminado el Senado no tiene por qué ordenar que se publique el informe que se ha leído.

El señor Landázuri.—No hubiera querido hacer, nuevamente, uso de la palabra, en este asunto, pero me veo obligado a aclarar más las cosas por lo mismo que hay personas inexcrupulosas que quieren dar a un motín militar carácter político. Por eso he querido que se haga luz, para que se vea, con la publicación del documento, que se trata de un motín militar y no de una conspiración. Además, mi objeto ha sido defender al departamento que represento para que no aparezca como revolucionario. Para eso he querido quitarles la máscara a los que acostumbran engañar al Gobierno haciéndole creer en falsas conspiraciones.

El señor Medina.—Entonces el señor Landázuri tiene expedito otro camino: hacer pública su declaración para restablecer la verdad de las cosas. Y como el Poder Ejecutivo tiene autoridad para exitar el celo de los funcionarios encargados de administrar justicia, se podría dirigir un oficio al señor Ministro para que exite el del juez instructor a fin de acelerar el proceso.

El señor Caveró.—En los juicios militares hay, efectivamente, como lo ha manifestado el señor Landázuri, dos estaciones: la del sumario y la del plenario. La primera, tanto los juicios militares cuanto los comunes es reservada, siendo, puede decirse, secreta, es decir, que mientras los juicios criminales están en estado de suma-

rio no deben ser conocidos. Ni aún los mismos interesados pueden examinar la instrucción. Por consiguiente, creo que el Poder Legislativo, el Senado en este caso, está en la obligación de ser el más fiel cumplidor de las leyes. En ese sentido, y no estando concluido el sumario del asunto de que se ocupa el señor Senador por Arequipa, no debe la Cámara aceptar su solicitud de publicación, apesar de que, efectivamente, como lo ha dicho, lo que se ha remitido no es sino el informe, informe sobre una cuestión que todavía se encuentra, por ministerio de la ley, en estado de reserva. Creo que el Senado no debe romper esa reserva hasta que el juicio esté en estado de ponerse en conocimiento de los abogados y personas que tengan interés en la defensa. Acompaño al señor Senador por Arequipa en aquello de que es sensible que se echen sombras sobre personas honorables, y especialmente sobre un pueblo tan patriota y distinguido como es Arequipa; pero, en fin, son estas contingencias propias de estas situaciones difíciles en que ha habido delincuencia.

El señor Cornejo.—Estoy por que se difiera a la petición del señor Senador por Arequipa, porque no se trata sino, simplemente, de hacer una publicación en un diario para conseguir la finalidad que persigue, cual es la de que sus comitentes departamentales obtengan una satisfacción con la lectura del documento. Es algo inofensivo y sin trascendencia.

El señor Rada y Gamio.—Creo que no hay nada en debate, señor Presidente, porque el señor Landázuri ha modificando su pedido en el sentido de que el señor Ministro, oyendo a la autoridad judicial respectiva, diga si se puede o no hacer dicha publicación.

El señor Gonzalez.—Yo me opongo, señor Presidente. ¿Cómo es posible que el Senado pregunte al Ministro si conviene hacer tal o cual publicación? No se puede aceptar. La cuestión es muy sencilla, y aún cuando no lo fuera, nosotros debemos ver si estamos dispuestos a que se haga la publicación y a expresar las causas más o menos poderosas que impidan hacerla; pero nó que el Senados haga consulta de ésta naturaleza, que no son propias ni decorosas para este alto cuerpo.

El señor Presidente.—Continúa el debate sobre el pedido modificado.

El señor Curletti.—Desearía saber si el señor Landázuri insiste en su pedido en la forma que ha indicado el señor Rada y Gamio, o si no cree que el Senado tiene perfecto derecho para acordar la publicación de un documento del cual se ha dado cuenta en sesión pública. Creo que no hay por qué oponerse a dicha publicación.

El señor Rada y Gamio.—Señor Presidente: El asunto en debate puede contemplarse bajo dos aspectos: el judicial y el parlamentario. Se trata de un proceso militar, sobre el delito de rebelión o de sedición, instaurado ante las autoridades competentes y cuya primera estación se encuentra, al parecer, terminada. Bajo este aspecto es indudable que el artículo 386 del Código de Justicia Militar establece que la instrucción es secreta. Pero secreta ¿en qué sentido, señor Presidente? ¿En el sentido absoluto de que no se pueda decir una palabra, de que no se pueda decir que hay un proceso y que se han practicado tales declaraciones por tales o cuales personas, que se han practicado careos, etc., etc.? No señor; sobre esos puntos, que pueden considerarse que constituyen el

índice del proceso, no puede haber secreto. Se comprende perfectamente que el índice es algo que siempre se puede leer aunque no puedan serlo los capítulos. Al haber pasado el Sr. Ministro el informe puede referirse a que se han hecho declaraciones, por tales o cuales personas, sin referirse a lo que han dicho, porque hay que fijarse que lo esencial es el secreto estricto del sumario que no permite que lo conozcan las personas que han sido citadas, porque si no fuera así bien podría alguna de ellas ausentarse. Considerado el asunto bajo su aspecto forense o judicial, es indudable que no vamos a violar el secreto de la instrucción por el hecho de que se publique un índice, una relación, de las diligencias practicadas. Además, yo debo agregar que ya aquello de las instrucciones secretas, de los sumarios reservados, va pasando a la categoría de cosas desusadas. Según los últimos principios que rigen los procedimientos en materias penales, ese secreto absoluto, que existía anteriormente sobre lo que el acusado decía al juez o al tribunal, es un procedimiento casi inquisitorial que felizmente no está en práctica.

Ahora me ocuparé de la parte parlamentaria. Este asunto ha nacido de una solicitud del señor Coronel Landázuri para que el Sr. Ministro de la Guerra informe acerca del estado del proceso militar seguido por el enjuiciamiento por los sucesos realizados en Arequipa el 14 de julio último. Al señor Coronel Landázuri no ha dejado de costarle algún esfuerzo conseguir que se emita ese informe; ha tenido que insistir, repetidas veces, porque se trataba de un noble propósito, de hacer ver que el pueblo de Arequipa no es ni revolucionario, ni enemigo del orden ni de este régimen,

sino todo lo contrario. El señor Ministro de Guerra ha informado y ese informe no pertenece ni al proceso común ni al militar, sino a nosotros que lo hemos recibido y tenemos perfecto derecho de pronunciarnos sobre él. Si el señor Ministro de Guerra creía que debía reservar los datos que ha remitido, ha debido decir que se abstendría de informar porque estaba el proceso en estado de instrucción. Producido, por el señor Ministro, el informe, y habiendo llegado éste al Senado, corresponde a este o aprobarlo, o desecharlo o publicarlo, en una palabra, ejercer, respecto a él, sus atribuciones parlamentarias.

Bajo el aspecto forense, el documento no puede discutirse. Las razones de discreción, de prudencia, ceden ante las exigencias que tiene el Senado de pronunciarse acerca de un documento que ha sido sometido a su conocimiento.

Creo, pues, que debe la Cámara deferir a la solicitud hecha por el señor Landázuri. Con esa publicación se conseguirá satisfacer la vindicta pública, en Arequipa, y el Senado ejercitará, una vez más, una de sus facultades.

El señor Presidente.—¿El señor Landázuri ha modificado su pedido?

El señor Landázuri.—Después de la forma brillante como se ha producido el señor Rada y Gamio, con un criterio eminentemente jurídico, solicito que se publique el informe, con lo que se dará una satisfacción al pueblo de Arequipa que me ha elegido, así como ha dado sus votos para todo el régimen.

—Consultada la Cámara acordó el pedido del señor Landázuri.

Observaciones del Ejecutivo a la ley que crea un impuesto de 2 centavos, por cada cien kilos, sobre la carga, que se embarque o desembarque por el Puerto de Pacasmayo

—El señor Relator leyó:

Presidencia de la Cámara
de Diputados

Lima, 9 de marzo de 1925.
Señor Presidente de la Cámara
de Senadores.
Nº 238.

La Cámara Nacional de Diputados, en la sesión celebrada el día de antiér, aprobó el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, que, en copia, tengo la complacencia de enviar a Ud., para su revisión por el Senado, en virtud del cual se deshechan las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la ley que crea un impuesto de dos centavos, por cada cien kilos, sobre la carga, en general, que se embarque o desembarque por el puerto de Pacasmayo, dedicando su producto a las obras de saneamiento de la ciudad de ese nombre.

Pongo a disposición de Ud., la copia del dictamen emitido al respecto por la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara y, originales, los demás documentos de la materia en fojas útiles.

Dios guarde a Ud.

F. A. Mariátegui.

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase un impuesto de dos centavos por cada cien kilos sobre la carga, en general, que se embarque o desembarque por el puerto de Pacasmayo, el cual será recaudado por la respectiva Aduana y entregado sin

deducción alguna, al correspondiente Concejo Municipal.

Artículo 2º.—El producto de este impuesto se invertirá exclusivamente en obras de saneamiento de la ciudad de Pacasmayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.—*F. A. Mariátegui*, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.—*M. A. Pallete*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

SENADO
Comisión de Hacienda

—
Señor:

El Poder Ejecutivo ha formulado observaciones a la ley que crea un impuesto de dos centavos por cada cien kilos de carga que se mueva por el puerto de Pacasmayo, destinando su producto a las obras de saneamiento de la ciudad de este nombre. Manifiesta el Poder Ejecutivo que la tasa que esta ley estatuye es la llamada movimiento de bultos, suprimida en 4 de diciembre de 1895, teniendo en cuenta lo gravoso y desigual que era dicho impuesto conceptuando que dicha apreciación jurídica no ha variado, considera inaceptable establecer tal gabela en provecho de las localidades.

La ley que creó el impuesto general al movimiento de bultos por los puertos del litoral, fué mala porque la tasa que la ley observada para el Ejecutivo establece para el puerto de Pacasmayo, era la que según dicha ley debía pagarse en todos los puertos

sin distinción alguna y era a toda clase de bultos y no a la carga en peso determinado.

Vuestra Comisión de Hacienda, cree que el caso de la ley observada es totalmente diferente por referirse a un solo puerto, a la ley de carácter general a que hace referencia el Poder Ejecutivo, por lo que reproduce en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados y es de parecer le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de marzo de 1925.

*J. M. García.—P. Max Medina
Eduardo Gonzáles Orbegoso.—*

El señor Presidente.— Está en debate la conclusión del dictamen de la Comisión de Hacienda que opina, como el de la correspondiente de la Colegisladora, porque se desechen las observaciones del Ejecutivo.

El señor González.— Tiene que reconsiderarse, previamente, la ley.

El señor Castro.— No sé lo que el señor González quiere, aunque seguramente habrá que darle gusto. No sé por qué tengo la suerte, al abogar por mis proyectos, de encontrar siempre en mi camino al señor Gonzáles.

El señor González.— Se trata del procedimiento. Primero tiene que reconsiderarse la ley.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido. Puesta al voto la conclusión del dictamen de la Comisión de Hacienda fué aprobada.

Creación de una plaza de escribano actuuario de las causas criminales de oficio, en la provincia de Huaylas

—El señor Relator leyó:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Créase en el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Huaylas, la plaza de escribano actuuario, encargado de la actuación de las causas criminales de oficio, con el haber mensual de CINCO LIBRAS que se consignarán en el Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Justicia

Señor:

Viene en revisión de la Colegisladora el proyecto de ley en virtud del cual se crea la plaza de Escribano del Crimen, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Huaylas.

Vuestra Comisión, consecuente con las ideas que ha expresado al pronunciarse sobre proyectos análogos, cree indispensable la creación de esa plaza, a efecto de que la tramitación de los juicios criminales no sufran retardo inmoderado, toda vez que hay interés social en que la distribución de la justicia se efectúe con la mayor celeridad. Por otra parte el sistema de juzgamiento adoptado por el nuevo Código de Procedimientos en materia Criminal, requiere que los Juzgados de Primera Instancia de las provincias tengan un auxiliar encargado exclusiva-

mente de las causas criminales de oficio.

En tal virtud, la informante, es de sentir que sancionéis el proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de enero de 1925.

P. Max. Medina.—G. A. Fernández.—Edmundo Seminario Arámburu.

SENADO
Comisión Principal
de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado atentamente el proyecto de ley en virtud del cual se crea la plaza de Escribano de Crimen adscrito al Juzgado de 1ª Instancia de Huaylas; y en vista de la justas razones que lo apoyan, las que se hallan claramente expuestas en el dictamen de la Comisión de Justicia de ésta Cámara, que vuestra Comisión hace suyo; los suscritos os proponen aprobar el proyecto referido, en cuyo caso cumplirán con incluir la partida correspondiente en el Presupuesto de la República, si el estado de las Rentas Fiscales lo permite.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de febrero de 1925.

C. de Piérola.—Antonio Castro P. Max. Medina.

Sin debate se aprobó el proyecto a que se refieren los anteriores dictámenes.

Estableciendo los requisitos que deben reunir los bachilleres en Jurisprudencia graduados antes de la dación de la ley de 15 de Noviembre de 1902, para poder ejercer la profesión de Abogado

—El señor relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Los bachilleres en Jurisprudencia graduados antes de la dación de la ley de 15 de noviembre de 1902, podrán ejercer la profesión de abogado siempre que acrediten haberse graduado con anterioridad al 15 de noviembre de 1902; haber terminado su práctica forense; o haber ejercido la defensa libre por más de diez años.

Artículo 2o.—Las Cortes Superiores de la República expedirán los títulos de abogado, previo pago de los respectivos derechos; a los bachilleres en Jurisprudencia comprendidos en el artículo anterior que acrediten haber satisfecho las condiciones establecidas en él.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Justicia

Señor:

La Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley que declara que los bachilleres en Jurisprudencia graduados antes de la dación de la ley de 15 de noviembre de 1902, podrán ejercer la profesión de abogado siempre que acrediten haberse graduado con anterioridad a esa fecha haber terminado su práctica forense o haber ejercido la defensa libre por mas de diez años.

Este proyecto implica una modificación de la ley de 14 de noviembre de 1907 que faculta a dichos bachilleres para recibirse de abogados en cualquier tiempo pero sometiéndose a las prescripciones que se hallaban vigentes cuando se expidió la citada ley de 1902, porque les permitiría ejercer esa profesión sin llenar forma

lidad alguna, lo que es inaceptable.

La exoneración del exámen que el proyecto concede no puede acordarse si se quiere mantener las garantías de competencia que deben ofrecer los abogados y si se quiere conservar el prestigio de tan ilustre profesión.

Por otro lado, ya la Cámara ha establecido su criterio a este respecto en reciente ocasión estableciendo la actuación de pruebas ante la Corte de Lima y no sería posible que se contradijese sancionando una iniciativa destinada exclusivamente a rehuir el examen ante los Tribunales.

Por lo expuesto y teniendo los bachilleres que se trata de beneficiar su derecho expedito para recibirse conforme a la ley de 14 de noviembre de 1907, vuestra Comisión es de parecer que desechéis el proyecto en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de febrero de 1922.

M. D. González.—P. Max. Medina.

SENADO
Comisión de Justicia

Señor:

La Comisión de Justicia ha estudiado el proyecto venido en revisión en virtud del cual se declara que los bachilleres en Jurisprudencia graduados antes de la dación de la ley de 15 de noviembre de 1902 podrán ejercer la profesión de abogados siempre que acrediten haber obtenido el título con antelación a la expresada ley.

Ha examinado asimismo, el informe emitido por la Facultad de Jurisprudencia y que ha sido ratificado por el Concejo Universitario dejándolo en la misma forma en que fué aprobado en la Colegisladora. Los fundamentos de estos informes apoyan con-

cluyentemente la iniciativa en referencia en los artículos de que consta.

Un principio de equidad milita en favor del proyecto de que se trata, el cual cuenta además en su abono con el hecho de circunscribir sus efectos a un número limitado de graduados.

Por otra parte el proyecto en su artículo 2º exonera de examen correspondiente a los bachilleres que estén en las condiciones establecidas en el artículo primero. A este respecto conceptúa que la competencia profesional no se aprecia integralmente con las pruebas del examen oral.

El éxito de estas depende, como se sabe, de factores diversos que la ciencia pedagógica estudia y que se inclina por la supresión de los exámenes orales en la clasificación de indoneidad.

El proyecto determina otros requisitos esenciales que los bachilleres hayan terminado la práctica forense o que hayan ejercido la defensa libre por más de diez años, cualquiera de esas dos condiciones constituye garantía de suficiencia profesional.

Por lo expuesto y reproduciendo las consideraciones del informe de la Universidad de Lima, vuestra Comisión en mayoría, es de parecer que sancionéis el proyecto aprobado por la Colegisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de febrero de 1925.

C. A. Fernández.—Edmundo Seminario Arámburu.

SENADO
Comisión de Instrucción

Señor:

Procede de la Colegisladora, en revisión, el adjunto proyecto de la ley, en virtud del cual se dispone que los bachilleres en Jurispru-

dencia graduados antes de la dación de ley de 15 de noviembre de 1902, podrán ejercer la profesión de abogados, siempre que acrediten haber obtenido el grado con antelación a la citada.

Este proyecto ha sido suficientemente estudiado en la Cámara de Diputados y en el Senado por la Comisión de Justicia, que pidió informe al Ministerio respectivo, el que lo emitió, oyendo previamente al Concejo Universitario; y, todas las opiniones expuestas con sobradas consideraciones de equidad y justicia, lo favorecen, porque se trata de una medida de reparación para con algunos, muy escasos, bachilleres que quedan, de los graduados antes de la dación de ley de 15 de noviembre de 1902.

La Comisión de Instrucción, reproduce los conceptos emitidos por el Consejo Universitario, porque el examen que antes era obligatorio está sustituido con la comprobación del ejercicio de la defensa libre por más de diez años, o con la de haber efectuado la práctica forense.

Por estas consideraciones, los suscritos opinan porque aprobéis el proyecto de que se trata.

Dése cuenta —Sala de la Comisión.

Lima, 4 de febrero de 1925.

Lauro A. Curletti.—A. M. Cáceres.

—Puesto en debate el proyecto venido en revisión, y como ningún señor Senador liciera uso de la palabra se dió el punto por discutido. En seguida fueron aprobados, sucesivamente, los dos artículos de que consta.

—Fundaron su voto los siguientes señores:

El señor Medina.—Quiero dejar constancia de mi voto en contra, por los fundamentos del dictamen de la Comisión de Justicia del año 22.

El señor González.—De igual manera hago constar mi voto en contra, porque se trata de una trasgresión absoluta de la ley. Conforme a este proyecto quedan en condición de ser abogados los que hasta antes de 1902 optaron el título de Bachiller. Estos señores ni siquiera han estudiado los últimos Códigos y, además, no se han presentado situaciones anormales que puedan haberles impedido la adquisición de su título. Por esta flagrante injusticia, tengo que dar mi voto en contra.

El señor Presidente.—Constarán los votos en contra de los señores Medina y Gonzáles.

Exoneración del pago del aumento del impuesto a los alcoholes, a los que se produzcan en las provincias de Tacna y Moquegua

El señor Chueca.—En días pasados solicité que se pusiera en debate el proyecto venido en revisión sobre exoneración del aumento del impuesto a los alcoholes de Tacna y de Moquegua.

El señor Presidente.—Se le va a dar lectura.

—El señor Relator leyó:

Presidencia de la Cámara
de Diputados

Lima, 20 de marzo de 1925.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Para su revisión por el Senado, tengo la complacencia de enviar a usted, en copia, el proyecto que, a iniciativa del señor Diputado don Roberto G. Mac Lean, aprobó esta Cámara, en la sesión celebrada el día de antier, en virtud del cual se exonera del aumento al impuesto a los alcoholes, los

vinos y alcoholes de uva que se produzcan en las provincias de Tacna y Moquegua.

Pongo a disposición de usted, la copia del dictámen emitido al respecto por la Comisión Principal de Hacienda de esta Cámara.

Dios guarde a usted.

F. A. Mariátegui.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Quedan exoneradas del aumento al impuesto a los alcoholes, los vinos y los alcoholes de uva que se produzcan en la provincia litoral de Moquegua y en la provincia de Tacna. Esta exoneración será por el término de un año que comenzará a contarse desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 2º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda conceder por otro año más la exoneración acordada en el artículo anterior, si subsisten las causas que motivan la presente ley.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—Sin debate se aprobó el proyecto que antecede.

Creación del Dispensario Antituberculoso del Ejército

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Dispensario Antituberculoso del Ejército que tendrá por fines:

a) El diagnóstico precoz de la enfermedad mediante el reconocimiento efectuado por el tisiólogo, de todos aquellos soldados considerados en inminencia tuberculosa por los médicos divisionarios.

b) La designación de los en-

fermos susceptibles de curar en los sanatorios de altura o en los marítimos.

c) La atención de un servicio especial de aquellos que por la índole de su proceso no pueden beneficiarse con la cura sanatorial.

Artículo 2º—La Dirección del Dispensario Antituberculoso del Ejército, estará a cargo de un médico militar tisiólogo quien tendrá el grado de mayor de Sanidad.

Artículo 3º—La Dirección de Sanidad promoverá un concurso entre los capitanes de Sanidad efectivos para la provisión de dicho puesto.

Artículo 4º—El Ministro de Guerra considerará en el Presupuesto General de la República la suma que sea necesaria para atender a este importante servicio.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión Principal de Guerra

Señor:

Viene para su revisión por el Senado, el proyecto que, a iniciativa del señor Diputado Dr. Leon M. Vega, aprobó la Colegisladora, en virtud del cual se crea el Dispensario Antituberculoso del Ejército.

Este importante proyecto, cuya finalidad se encuadra dentro de la orientación preventiva que corresponde a la medicina, viene a satisfacer una necesidad primordial en la organización de nuestro Ejército. En efecto, el servicio militar, no tiene solo por objeto, dar a los ciudadanos la instrucción táctica que exigen las compañías, sino también el cuidado de su vigor orgánico, para que los esfuerzos de la acción sean ef-

caces. Este último propósito lo llena en gran parte, el proyecto de que se trata pues siendo la tuberculosis el mal que inutiliza un mayor porcentaje de individuos para el servicio, la creación del Dispensario referido, permitirá la salvación de los casos precoces y, tratándose de los casos avanzados del contagio y de la muerte.

Por las consideraciones anteriores, vuestra Comisión acoge con entusiasmo el proyecto y os propone aprobarlo.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 4 de febrero de 1925.

Antonio Castro.—G. Luna Iglesias.—P. Max. Medina.

—Sin debate se aprobó el proyecto materia del anterior dictámen.

Establecimiento de nuevos plazos para la inscripción de los aprovechamientos de agua para fuerza motriz, a que se refiere el Art. 11 de la ley No. 4391

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Desde la promulgación de la presente ley, concédese un nuevo plazo de un año, para la inscripción de los aprovechamientos de agua para fuerza motriz, que no exceda de 50 caballos, a que se refiere el artículo 11 de la Ley No. 4391.

Artículo 2.º—Las multas fijadas por el artículo 15 serán de Lp. 5.0.00 a Lp. 200.0.00 según los casos y el número de caballos de fuerza del aprovechamiento.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Industrias.

Señor:

La Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley que concede el plazo de un año para la inscripción de los aprovechamientos de agua para fuerza motriz, que no excedan de 50 caballos.

La ley No. 4391 que crea una contribución anual al aprovechamiento de la energía de las aguas que existen en el territorio de la República, prescribe en su artículo II que caducarán las concesiones de aguas para fuerza hidráulica, sino se revalidan los títulos de estas ante el Ministerio de Fomento, y si no se inscriben en el padrón correspondiente, dentro del plazo de un año; término que ha vencido con exceso.

El proyecto en su artículo 2o. introduce una modificación al monto de la multa fijada en el artículo 5o. de la citada ley para los remisos en el cumplimiento de las obligaciones señaladas.

La iniciativa en referencia tiene de a amparar, con un criterio de equidad, los intereses de los pequeños industriales. Por esto fija un nuevo plazo para la inscripción de los aprovechamientos que no excedan de 50 caballos.

Los concesionarios, en razón de impedimentos invencibles, no han cumplido aún con lo preceptuado en la ley. Justo es pues, que el Estado les dé una nueva oportunidad para la inscripción de sus respectivos títulos, como un medio de propender al desarrollo de las industrias y de obtener el impuesto a que la ley se refiere.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión es de parecer que sancionéis el proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 28 de enero de 1925.

Edmundo Seminario Arámburu.—*César Landázuri.*

—Sin debate se aprobó el proyecto a que se refiere el anterior dictamen.

Modificación del Código de Comercio en lo referente a las Compañías Mercantiles.

—El señor Relator da lectura al proyecto aprobado por la Colegisladora en sustitución al sancionado por el Senado, así como a los dictámenes de las Comisiones de Legislación y de Comercio.

El señor Presidente.—En debate la insistencia del Senado.

El señor González.—Con el deseo de que la Cámara se ilustre sobre este particular y proceda con el mayor acierto, voy a recordar la tramitación que ha seguido este asunto, a fin de que los señores Senadores se convenzan de que no se trata de revisar, totalmente, el proyecto venido de la Cámara de Diputados, sino resolver, simplemente, una insistencia.

El proyecto sobre Compañías Anónimas nació en esta Cámara en el año 1904, es decir hace 21 años. Aprobado en 1906 fué a la Cámara de Diputados y ésta pidió informe a la Corte Suprema, la que propuso un proyecto comprensivo de las Sociedades Mercantiles en General. Es de advertir que ya la Corte Suprema ha recomendado la dación de esta importantísima ley al Ministerio respectivo. Venida la sustitución al Senado pasó en 1920 a informe de las Comisiones de Legislación y de Comercio, las que han hecho un estudio detallado de la cuestión. La Cámara tiene que resolver si insiste o nó en su pri-

mitivo proyecto, aprobado en 1906. Yo creo que estando las cosas como están el proyecto sustitutorio tiene, necesariamente, que ser aceptado por el Senado. Cuando formé parte de la Comisión de Legislación, en 1923, recibí insinuación del señor Presidente de la Corte Suprema para que se estudiase el asunto con todo interés y se resolviese prontamente.

El señor Noriega.—Indudablemente que es necesario dictar una ley a la cual deban sujetarse las Compañías Mercantiles. Yo no sé si ese proyecto se ha anunciado, con anticipación, en la pizarra, pues me parece que ha pasado casi desapercibido, apesar de ser importantísimo y requerir inmediato estudio.

El señor González.—Lo que se necesita ahora es, simplemente, resolver la insistencia o insistencia del Senado. Debo hacer presente de que corre en el expediente un informe de la Cámara de Comercio y que el señor Ministro de Hacienda, en oficio de 3 de agosto de 1923, ha dicho al Senado lo siguiente: (Leyó)

« En la necesidad de que el País
« cuente con una legislación que
« norme la marcha y desarrollo
« de las Sociedades Mercantiles,
« y encuentro antes el proyecto de
« la materia pendiente en revisión
« en esa Cámara, de acuerdo con
« el señor Presidente de la Repú-
« blica, me permito recomendar
« al Senado se sirva prestar su
« preferente consideración al pro-
« yecto referido ».

El señor González Orbegoso.—El proyecto del señor Senador Yrigoyen aprobado por el Senado en 1906 pasó, como lo ha dicho el señor González, en revisión, a la Cámara de Diputados, que solicitó informe de la Corte Suprema de Justicia. Este Tribunal sometió el estudio del a-

sunto a uno de sus miembros, el señor doctor Elmore, quien produjo un luminoso estudio proponiendo un proyecto que contemplaba en su integridad el régimen de las Compañías Mercantiles. La Cámara Colegisladora aprobó, con ligeras modificaciones, el de la Corte Suprema. Se trata, pues, de una sustitución. Lo que hay que votar es la insistencia del Senado.

Existen en la República muchas compañías mercantiles que disponen de grandes capitales cuyas operaciones no son conocidas ni por el público ni por los mismos accionistas, que carecen de medio legal para cautelar sus intereses. El Gobierno, dándose cuenta de esta situación ha recomendado a esta Cámara que resuelva, de preferencia, el proyecto a que me refiero.

Opino, pues, porque se proceda a discutir el asunto.

El señor Noriega.—Continuando con el uso de la palabra, voy a decir que es necesario meditar muy bien sobre este asunto porque es de importancia. Además, en mi práctica comercial he explorado la falta de una legislación apropiada sobre Sociedades Anónimas.

El señor Presidente.—Si el señor Noriega plantea el aplazamiento de este asunto por algunas horas.....

El señor Noriega.—Sería muy poco tiempo. Verdad es que se han observado todos los trámites en este asunto. Se ha oído a la Cámara de Comercio y al Ministro de Hacienda; se ha aceptado la modificación de la Corte Suprema y se han consultado los intereses del público y de los accionistas. De manera que no quisiera estorbar la dación de un proyecto de esta clase. Pero, eso sí, no puedo votar sobre este asunto.

El señor Presidente.—Se puede dar lectura a los informes de la Cámara de Comercio y de la Corte Suprema.

El señor Noriega.—Agradezco mucho la atención del señor Presidente, pero insisto en creer que para votar hay que formarse concepto del asunto.

El señor Presidente.—Pero cual es el criterio a que el señor Noriega.....

El señor Noriega.—En vista de que el señor González dice que éste es un asunto concluido y como mañana se va a clausurar la legislatura, no quiero obstaculizar el trámite pidiendo que vuelva el expediente a Comisión.—Pero si después de estudiarlo encuentro algún punto que no me parezca conveniente, pediré reconsideración. ¿Cuanto tiempo se necesita para pedir reconsideración?

El señor Presidente.—De una sesión a la otra.

El señor Noriega.—¿De manera que tendría que pedirla mañana?

El señor González.—Me va a permitir S.S. que le haga la observación de que no podemos objetar el articulado.....

El señor Fernández.—(Interrumpiendo). ¿Por qué?

El señor González.—Porque nuestro procedimiento tiene que ser el siguiente: insistir en nuestro proyecto, únicamente porque el Senado le ha prestado su aprobación, sería destruir el de la Cámara de Diputados y dar lugar a la insistencia de la Cámara Colegisladora. Entonces no habría ley, por el momento, retardándose la dación de una muy importante y que es reclamada con urgencia. Para subsanar cualquiera deficiencia que pudiera notarse en el proyecto está expedido el camino para proponer

las modificaciones que se crean conveniente.

El señor Fernández.—La proposición planteada por el señor González es demasiado seria.—Según él se trata de votar si se insiste o nó. Pero dentro de este simple enunciado está la enorme complejidad del asunto, porque para insistir hay necesidad de conocer el asunto y para no insistir precisa conocer, también, el proyecto enviado en revisión de la Cámara de Diputados. No puede votarse sobre tablas asunto tan delicado. Y hago constar, en relación con mi voto, que si se procede así, se me permita abstenerme de votar, sencillamente porque no conozco el asunto. Me encuentro suficientemente capacitado para opinar, en mi condición de abogado, sobre el contenido de un código, de una legislación sobre sociedades anónimas, sobre algo que he estudiado y conozco de las corrientes modernas; pero no para votar sobre el contenido y disposiciones, evidentemente sabias, de la ley en gestión, simplemente porque no se nos ha proporcionado copias. No conozco el proyecto primitivo ni el sustitutorio.

Fundado en estas consideraciones, que han de aceptar la Mesa y los respetados señores Senadores, pido el aplazamiento por lo menos durante ocho días. Si dentro de este plazo se nos proporciona copias procuraré hacer un estudio detenido del proyecto. Entonces y solo entonces emitiré un voto deliberado y consciente.

El señor González Orbehozo.—Hago notar que este asunto está a la orden del día desde el año pasado.

El señor Fernández.—¿No hemos acordado que se nos proporcione copias?

El señor González (Secretario).—Ahora sería imposible proporcionarlas dentro del plazo que se in-

dica, porque se trata de un proyecto muy extenso, de un verdadero Código. Los códigos no pueden discutirse en la forma en que se debaten los proyectos ordinarios. Son obras técnicas.....

El señor Fernández.—Todo eso puede ser cierto; pero no se puede votar a fardo cerrado.....

El señor Bedoya.—El año 20 se publicó el proyecto en folletos, que existen en la Biblioteca. Pero no se trata sino de la insistencia.

El señor Fernández.—Pero yo no conozco los motivos que haya para la insistencia.

El señor Bedoya.—Muy sensible es que el señor Senador no esté preparado para tratar un asunto que no se puede postergar. Además, un código—que así merece ser calificado el proyecto—, no lo pueden discutir todos. Por eso el Senado confió a una Comisión el estudio de su articulado. Ahí está el informe de la Comisión; está el trabajo de un jurisconsulto renombrado, el señor Elmore. Está el informe de la Corte Suprema.

El señor Castro.—La verdad que yo no podría dar mi voto a conciencia, porque no sé qué proyecto es más conveniente. Apoyo el pedido del señor Fernández.

El señor Noriega.—¿Qué dice la Cámara de Diputados? ¿Ha introducido modificaciones? Desde que el proyecto tiene luminoso dictamen del jurisconsulto señor Elmore, informe favorable de la Cámara de Comercio y está recomendado por el Poder Ejecutivo, me parece que hay que aprobarlo. Pero siempre con la reserva de que puedan proponerse modificaciones. Retiro lo que dije antes.

El señor Fernández.—Insisto en mi petición anterior, con tanta mayor razón cuanto que está impreso el proyecto y ha podido repartirse, oportunamente, entre

los señores Senadores. A aquellos que piden la inmediata aprobación voy a hacerles las siguientes preguntas.

Como avance del socialismo moderno tenemos en materia de Sociedades Anónimas el principio de la defensa de las minorías ¿Qué dice el proyecto sobre este punto? Tenemos, también, el principio de las tachas a los abusos de la administración cuando se ataca el capital de la Compañía. ¿Qué hay sobre esto?

Yo quiero, simplemente, dar mi voto con pleno conocimiento de causa. Si no se me da el tiempo necesario para estudiar y emitir mi voto consiente, me abstengo de votar.

El señor González.—Creo que no es esta la manera de discutir un asunto netamente parlamentario. Los códigos se preparan por una sola persona o por varias, pero se ponen en debate en forma global. Así se ha hecho con el que está en discusión: ha sido confeccionado por un miembro de la Corte Suprema. La situación parlamentaria en que está el Senado, en relación a este proyecto, no permite, absolutamente, hacer observaciones de ninguna clase; pues cualquiera atingencia que se hiciera sobre sus artículos, equivaldría a insistir en el primitivo proyecto de 1904. De modo que cualquiera deficiencia que note el señor Fernández en este proyecto, que yo considero superior al del Senado, puede subsanarla mediante la presentación de un proyecto de ley, pero no se puede aplazar esta iniciativa tan importante pues hay que tener en cuenta que una legislación como ésta que ha sido reclamada con insistencia está detenida desde hace veinte años. Si se hubiera nombrado una comisión parlamentaria para informar se habría referido al proyecto en forma global.

No puede el Parlamento discutir una ley sobre sociedades anónimas que tiene doscientos y más artículos en la forma ordinaria en que se debaten los otros proyectos.

El año pasado con la concurrencia de casi todos los representantes actuales se ha votado el proyecto de Código Penal redactado por una Comisión...

El señor Castro.—(por lo bajo) Ya lo conocíamos.

El señor González.—Permítame el señor Castro que le diga que no se conocía, porque cuando llegó el proyecto al Senado solo pudieron leerlo los señores García, del Prado y el que habla, quien por su condición de abogado tiene interés en estudiar los códigos.

El señor García.—Yo creo que el asunto es claro. No voy a hacer su historia porque es bien conocida. En el Estado actual solo nos corresponde insistir o nó. Yo creo que el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados es mejor que el sancionado por nosotros. Ahora no podemos analizarlo, pues aunque encontráramos artículos malos, deficiencias, no podríamos modificar los primeros ni salvar las segundas porque ya no está en nuestras facultades. Eso será materia de una ley especial.

En estos cuerpos de leyes se busca siempre la unidad de concepto y de plan; por esto se confeccionan por una persona o por una pequeña Comisión. Creo, pues, que el señor Fernández puede votar, sin mucho escrúpulo.

El señor Bedoya.—Yo quiero solo manifestar al señor Senador por Ancash que cualquiera deficiencia en el proyecto puede ser subsanada por el mismo Sr. Senador haciendo uso de su derecho de iniciativa. Suponiendo que no se ocupe el proyecto del aspecto socialista, puede presentarse uno que

lo contemple. Respecto de los administradores me parece que el punto está bien contemplado en el proyecto porque hace efectiva la responsabilidad de los mismos, lo que constituye una de las garantías indispensables; porque todos sabemos que en nuestro país se abusa demasiado de las sociedades anónimas produciendo desconfianzas en los pequeños capitalistas para intervenir en esa clase de sociedades, por falta de garantías. Me extraña mucho que hayan pasado tantos años sin que se haya expedido esta ley, que creo es la mejor que se va a dar en esta legislatura. Podemos llamarla la «ley número uno» por su trascendencia y por los benéficos efectos que producirá en el mundo mercantil.

El señor Fernández.—No pido mas que un aplazamiento de horas, hasta mañana, para leer el expediente en la noche y darme cuenta de lo que voy a votar. Me comprometo a no dilatar mi estudio por un tiempo mayor.

El señor Rada y Gamio.—Es indudable, como muy bien lo ha dicho el señor Bedoya, que nos encontramos frente a uno de los asuntos mas importantes que puede abordar un Parlamento: la legislación de las sociedades y asociaciones mercantiles.

El proyecto originario nació en ésta Cámara y aprobado que fué pasó a la Colegisladora, la que pidió informe a la Corte Suprema. Este Tribunal encargó a uno de sus miembros más distinguidos y versados en la materia la redacción del informe solicitado. El señor Elmore, comprendiendo, seguramente, que una ley sobre sociedades mercantiles no puede modificar unicamente a una clase de ellas, formuló un proyecto íntegro sobre sociedades en general.

Ese proyecto, con el dictamen

respectivo, se discutió en la Cámara de Diputados, donde tuve oportunidad de tomar parte en su discusión; después ha venido a ésta Cámara con el objeto de que digamos si insistimos o si nos conformamos con lo aprobado en la Colegisladora.

Yo creo que tendremos que optar por no insistir, porque el proyecto, en sí, es bueno, amplio y tiene muchas ventajas. Garantiza el derecho de las minorías e impide que los accionistas sean víctimas de abusos. Creo que haríamos bien no insistiendo. Basta la circunstancia, colocándonos en otro terreno, de que un compañero nuestro demande un plazo angustioso para informarse del asunto y emitir su voto con pleno conocimiento de la materia, para que nosotros le concedamos el que solicita para que, siquiera, pueda leer, de aquí a mañana, los proyectos y pronunciarse con convicción con que debemos pronunciarnos todos los Senadores. Como el señor Fernández es profesional de nota y distinguido abogado, seguramente con una lectura formará su criterio. Y como ya el caso no es de introducir modificaciones, sino de insistir o nó, inclinará su voto en uno u otro sentido, reservando su derecho de iniciativa para introducir las reformas que desee, si es que el estado de uno u otro proyecto le sugiriera alguna observación.

El señor González Orbegoso.—He oído decir que en este estado no es lícito introducir modificaciones. De modo que no tendría objeto ese estudio si ya el señor González ha señalado el camino que puede seguir el señor Fernández.

El señor Medina.—No sé que pasa con este expediente. El año 1922 tuve conocimiento de este asunto por haber sido miembro

de la Comisión de Legislación. En aquel entonces hice un estudio de la materia. Desgraciadamente se enfermó uno de los miembros de la Comisión y por esta circunstancia no se emitió el dictámen respectivo.

Tengo la convicción de que esta ley ha de ser de consecuencias benéficas para el país. La orientación socialista de que habla el señor Senador por Ancachs está contemplada en el proyecto por la garantía abierta que se concede a los pequeños accionistas, y porque todo está controlado debidamente por la intervención que se dá al Ministerio Público y por la que debe tener, también, en esta clase de sociedades, el Inspector, que probablemente ha de ser el actual Fiscal de Bancos. Saben los señores Senadores que la pérdida de la confianza en las sociedades anónimas, se debe a que los pequeños accionistas han sido absorbidos por los acaparadores de acciones; de tal manera que la suerte de los pequeños capitales depende en buena cuenta de los grandes capitalistas.

Es sensible, señor Presidente, que tratándose de un proyecto importante el señor Fernández no haya tenido conocimiento del asunto, porque con su clara inteligencia, su vasta ilustración y el celo con que siempre aborda los asuntos que estudia, habría suministrado datos y mayores luces a este respecto en el seno de la Cámara.

Repito que se trata de un punto constitucional, de insistir o nó. Cualquiera que fuera el aporte de luces que trajera el señor Senador por Ancachs sería inconducente, respecto de la finalidad que debe tener el proyecto. Tiempo tendrá el señor Fernández de hacer ese estudio y presentar las modificaciones que crea conveniente, cuando este proyecto se

convierta en ley y cuando la práctica demuestre sus defectos. Yo creo que no hay inconveniente en que este asunto quede resuelto, toda vez que se ha demorado más del tiempo necesario.

El señor Curletti.—Me parece que es un deber de elemental cortesía, cuando un Senador solicita el aplazamiento, por 24 horas, de un proyecto, para estudiarlo y votar a conciencia, aceptar el pedido, con tanta mayor razón cuanto que se trata de un proyecto cuya tramitación ha demorado mas de diez años y que es desconocido para los representantes que no concurrieron a la legislatura anterior. El señor Fernández pertenece al Congreso por primera vez, y desea antes de votar en cualquier sentido conocer el proyecto. Nada más justo. No existe razón de urgencia; si estuviéramos en vísperas de la clausura de una última legislatura se explicaría el no postergar hasta otro año este importante proyecto; pero como no se ha sancionado el presupuesto será indispensable otra nueva legislatura extraordinaria, de manera que aún en el caso de que mañana no pudiera verse el proyecto, se discutiría en la próxima.

El señor Cáceres.—Yo también me encuentro como el señor Fernández; no conozco los antecedentes de este importante proyecto y necesito estudiarlo para dar mi voto a conciencia. Y como los votos que deben dar los Senadores deben ser conscientes, me adhiero al pedido formulado por el señor Fernández para que se aplace este proyecto por lo menos durante 24 horas.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido.

—Puesto al voto el pedido del señor Fernández para que se a-

place por 24 horas el debate del proyecto, fué acordado.

—En seguida el señor Presidente manifestó que la sesión próxima tendría lugar a las 3 p.m.; y levantó la presente.

—Eran las 7 y 15 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

Sesión de clausura del sábado 28 de Marzo de 1925.

Presidencia del señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 3 y 15 p.m. con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Rada y Gamio, Revoredo, Velarde, del Prado y González M. D. Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, contestando un pedido formulado por el señor Castro, relativo a creación de un centro escolar para varones en el distrito de Sinicapi de la provincia de Otuzco.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

—Del mismo, informando en un pedido del señor Cáceres, para que se dicten las medidas conducentes

con el objeto de poner término a las irregularidades en el funcionamiento de las escuelas de la provincia de Chucuito.

Con conocimiento del señor Cáceres, al archivo.

—Del mismo, manifestando, en contestación a un pedido del señor Chueca, que el normalista don Gonzalo Becerra Bravo, continúa desempeñando el cargo de Director del Centro Escolar N° 454 de Lunahuaná, y que no será removido mientras lo desempeñe correctamente.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

—Del mismo, informando en un pedido formulado por el señor Landázuri, acerca de las quejas del elemento obrero de Arequipa, por la falta de funcionamiento de las escuelas nocturnas de ese lugar.

Con conocimiento del señor Landázuri, al archivo.

—Del mismo, comunicando que, con fecha 7 del mes en curso, se ha puesto el cúmplase a la ley que autoriza a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima para ceder la huerta de «El Pellejo», al Comité encargado de la construcción del Hospital de niños y a la que autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción del Hospital Central del Cuzco, las que han sido numeradas con las cifras N° 5071 y 5072, respectivamente.

A sus antecedentes.

—Del Sr. Ministro de Hacienda informando en un pedido del señor Castro, relativo a la situación angustiosa por la que atravieza la población de Trujillo.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

—Del Señor Ministro de Guerra, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Alvarez, que ha encomendado el Estado Mayor General del Ejército, un estudio comparativo de los reglamentos.